

PLE2017/12 ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Lista de Asistentes

Presidente. D. LUIS MIGUEL PEÑA FERNÁNDEZ. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejal. D. JESÚS VENTAS PÉREZ. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejala. Da MARTA PÉREZ MÁNTARAS. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejal. D. RAÚL MARTÍN HORTAL. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejal. D. FCO. JAVIER DE PABLO GARCÍA. - PP

Concejal. D. ÁNGEL DOMINGO RUBIO. - PP

Concejala. Da ROCÍO PÉREZ CORTÉS. - PP

Concejal. D. LUIS BARBERO GUTIÉRREZ. - GIC

Concejal. D. JUAN CARLOS VIZCAYA BLÁZQUEZ. - GIC

Concejal. D. IGNACIO BAQUERA CRISTÓBAL. - GIC

Concejala. Da ISABEL PÉREZ

MONTALVO. - PSOE

Concejal. D. EUGENIO ROMERO ARRIBAS. - PSOE Concejala. Da MARÍA

VICTORIA ARIAS ARÉVALO. -PSOE

Secretario General. D. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR.

Interventor D. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GUTIÉRREZ. -

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, del día 2 de noviembre de 2017, horas siendo las 19:00 concurrieron previa citación forma, los señores concejales citados al margen. Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández y actúa como Secretario, Secretario el General del Ayuntamiento, D. Ricardo de Sande Tundidor.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, el Sr. Alcalde da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1st.- Aprobación acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de octubre de 2017.

PUNTO 2nd.- Fiestas laborales locales 2018.

PUNTO 3º.- EMC 21 2017 Suplemento de Crédito Gastos suministro de agua potable financiado con RTGG.

PUNTO 4º.- Moción grupo Socialista Día Internacional contra Violencia Género 25-11-2017.

PUNTO 5º.- Solicitud nueva OCU-018.2017.

<u>PUNTO 6º.-</u> Propuesta Ordenanza reguladora de Terrazas en Establecimientos Hosteleros en el Municipio de Cercedilla.



PUNTO 7º.- Reconocimientos Personal Municipal.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

PUNTO 8º.- Relación de Decretos desde la última sesión ordinaria.

PUNTO 9º.- Ruegos y Preguntas

PARTE RESOLUTIVA:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2017.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2017.

Hace uso de la palabra la Portavoz del grupo Socialista, Da Isabel Pérez Montalvo, solicitando que se haga constar el nombre de D. Paco Velázquez que fue la persona que hizo la entrega de fotos que mencionó en su intervención en ruegos y preguntas D. Eugenio Romero Arribas.

No realizándose más observaciones, resulta aprobada por UNANIMIDAD el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2017, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.-FIESTAS LABORALES LOCALES 2018.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada en la Comisión Informativa de Festejos y Seguridad celebrada con fecha de 11/10/2017.

"EXPTES.VARIOS SECRETARIA 2017/60 1802 PRP2017/379

PROPUESTA DE ACUERDO

El Alcalde-Presidente, presenta a la Comisión Informativa para su dictamen y posterior acuerdo plenario, la siguiente

PROPUESTA



Visto el escrito de fecha 29 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, Consejería General de Economía, Empleo y Hacienda, interesando se comunique la fecha de las fiestas locales (dos días) para el año 2018, a celebrar en este Municipio, a efectos de su posterior inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Y de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, comprenderán dos fiestas locales.

Por lo expuesto, desde esta Alcaldía, se propone:

PRIMERO.- Determinar las fiestas locales (dos días) para el año 2018 para el municipio de Cercedilla, los siquientes días:

☐ **Día 20 de Enero de 2018:** "Fiesta de San Sebastián (Patrón)".

☐ **Día 08 de Septiembre de 2018**: "Fiesta de la Natividad de Nuestra Señora (Patrona)".

SEGUNDO.- Dar conocimiento de referidas fiestas locales del municipio de Cercedilla, a la Dirección General de Trabajo, Consejería General de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, a los efectos oportunos, y de su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cercedilla, a 4 de octubre de 2017 EL ALCALDE-PRESIDENTE Firma electrónica Luis Miguel Peña Fernández"

No produciéndose ninguna intervención, se somete a votación.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación tras deliberar y por unanimidad, ACUERDA:

<u>ÚNICO.</u>-Aprobar en todos sus términos la Propuesta nº 379/2017 anteriormente transcrita dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

<u>PUNTO 3º.-EMC 21 2017 SUPLEMENTO DE CRÉDITO GASTOS</u> SUMINISTRO DE AGUA POTABLE FINANCIADO CON RTGG.



El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada en la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada con fecha de 25/10/2017:

"Modificaciones de Crédito EMC 21/2017 2017/1976 SC

PROPUESTA NUM 399/2017 LMPF/map

PROPUESTA DE ALCALDIA

En relación con el expediente de Modificación de Créditos núm. 21/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito para la aplicación del remanente de tesorería para gastos generales, y de conformidad con lo establecido en el Art. 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito la siguiente Propuesta, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Vista la posibilidad de aplicar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales en el ejercicio 2017 a la financiación de gastos para los que la consignación presupuestaria es insuficiente en el vigente presupuesto, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de Suplemento de Crédito.

SEGUNDO: Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO: Con fecha 20/10/2017 se han emitido informes de Intervención, en los que se ponen de manifiesto la posibilidad de utilizar dicho remanente para fines distintos a los previstos en el artículo 32 y DA 6ª de la LOEPSF.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 32 y Disposición adicional 6ª de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- Disposición adicional 16ª del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Los artículos 169,170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.



- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículo 4.1,15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 177.2 del RD 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Art. 22.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo determinado en el Art. 175 del RD 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 21/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación			a (!!:	Modificación de crédito 15/2017	Modificación	Créditos finales
Prog	Econ	Descripción	Créditos iniciales	aprobada inicialmente	de crédito propuesta	
161	221 01	Suministro de agua	200.000,00 €	180.000,00 €	120.000,00 €	500.000,00 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2016, en los siguientes términos:



Aplicaciones	RECURSO	IMPORTE
870 00	Remanente de tesorería para gastos generales	120.000,00 €
	Total	120.000,00 €

SEGUNDO: Exponer este Expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.-

En Cercedilla a 20 de octubre de 2017. =EL ALCALDE-PRESIDENTE.=Fdo. Luis Miguel Peña Fernandez(firmado electrónicamente)"

Hace uso de la palabra el Portavoz del grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, preguntando si se ha hecho un estudio para saber si con esta modificación se llega a fin de año. Responde el Sr. Alcalde que sí llega.

Hace uso de la palabra la Portavoz del grupo Socialista, Da Isabel Pérez Montalvo, recordando que en el Presupuesto se puso una cantidad insuficiente y que hace menos de un mes ya se hizo otra modificación.

Interviene el Sr. Portavoz del grupo Popular señalando que es cierto que el Presupuesto se quedó escaso, pero esta modificación es por otras circunstancias diferentes a la anterior.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los grupos Izquierda Unida-Los Verdes (4), PP (3) y GIC (3), y los votos en contra de los Concejales del grupo PSOE (3), ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar en todos su términos la Propuesta nº 399/2017 anteriormente transcrita dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

<u>PUNTO 4º.-MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA DÍA INTERNACIONAL CONTRA VIOLENCIA GÉNERO 25-11-2017.</u>

Considerando que se trata de un asunto sin dictaminar, el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del ROF, acuerda por Unanimidad, ratificar su inclusión en el Orden del Día.



Seguidamente, D^a M^a Victoria Arias Arévalo, Concejala del grupo Socialista, da lectura a la siguiente propuesta:

"Propuesta nº 406/2017

MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA QUE PRESENTA PARA SU APROBACIÓN, CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2017, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Los partidos políticos firmaron el 24 de julio un pacto histórico para atajar la violencia contra la mujer con el que esperan convertir una de las mayores lacras del país en cosa del pasado. El pacto de Estado contra la violencia de género busca que las mujeres y sus hijos estén protegidas en todo momento.

En lo que va de año, a 18 de octubre, 41 mujeres y al menos siete menores han sido asesinados, por violencia contra sus madres Los maltratadores han dejado también 19 huérfanos de menos de 18 años.

Además en el sistema de seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género se han dado a 30 de septiembre, 475.420 casos.

Los datos son peores que hace un año, siete mujeres muertas más, que hace un año el 10 de octubre, estos datos clamaban por un acuerdo político que implique a todas las administraciones pública s y a la sociedad.

Los grupos políticos han dejado de un lado sus diferencias para consensuar el primer gran acuerdo político de la legislatura: 200 medidas que estarán dotadas con 1.000 millones de euros para los primeros cinco años.

La cuestión no es solo dedicar más recursos, también es actuar cuando el maltrato aflora en sus primeras manifestaciones. Homogeneizar los protocolos entre todas las Administraciones, coordinación entre sectores e involucrar más a la sociedad civil.

La violencia machista, seguirá siendo un fracaso colectivo mientras no hagamos un mayor esfuerzo preventivo, condenatorio social, rehabilitador con el agresor y de extensión de protocolos. Desde el primer minuto en que se manifiesta a menores intensidades y se extiende al entorno de la víctima, y antes de que acabe, con moratones maquillados, en el hospital, o en el cementerio.

Una cultura de violencia basada en género que se ha formado en sociedades machistas y que pese a los esfuerzos realizados a partir de todos los sectores, ha generado una convivencia caracterizada por la asimetría en las relaciones de género que busca una hegemonía del hombre sobre la mujer.

Esto ha dado paso a que se hable de "Micromachismos", esas a veces primeras manifestaciones, referidos a las "prácticas de dominación y violencia masculina en la vida cotidiana, del orden de lo micro. Son microabusos y microviolencias que procuran que el



varón mantenga su propia posición de género creando una red que sutilmente atrapa a la mujer atentando contra su autonomía personal.

Siendo el caldo de cultivo de las demás formas de violencia de género (maltrato psicológico, emocional, físico, sexual y económico)".

Son conductas frecuentes, que se dan en el día a día de las personas y en sus interacciones sociales, algunos son conscientes y deliberados al momento de actuar por parte de los hombres y otros por el contrario son el resultado de un hábito inconsciente, sin planificación, automatizado y que ha sido consentido.

De ahí la necesidad de que este tipo de conductas sean visibilizadas.

Por ello la tarea a realizar debe ser continua, trabajando desde las primeras etapas de formación. Pues desde distintas perspectivas como el lenguaje, los gestos, y diferentes escenarios como el trabajo, la calle y el hogar se inician los grandes cambios para eliminar todo tipo de agresiones machistas tanto directas como indirectas y erradicar aquellos imaginarios que legitiman la violencia contra las mujeres, que no distingue de razas, culturas, edades o posición socioeconómica.

De esta manera, se genera un impacto en el proceso de igualdad entre personas y la calidad de vida de las mujeres. Brindando oportunidades y poniendo fin a la violencia contra mujeres y niñas, un flagelo que afecta a todo el mundo.

MANIFESTAMOS Y PEDIMOS

- la rehabilitación del maltratador y crear cultura de rechazo social de los maltratadores.
- definir entre estado y sociedad lo que es violencia, comprender que tiene multitud de manifestaciones, intensidades y destinatarios, que cada caso merece un tratamiento especializado sin esperar a que se llegue a un daño irreparable para actuar.
- Integrar en España El Convenio de Estambul, en vigor desde 2014, establece como violencia de género también la ejercida fuera de la pareja, e incluso aquella que se ejerce con la intención de dominar y/o discriminar.
- Considerar, toda violencia estructural perpetrada contra la mujer o la violencia de tipo machista, como de género e incluirla en este pacto,
- visibilizar y eliminar micromachismos de la vida cotidiana y todo contexto social.
- desacreditar la tolerancia y suprimir el desconocimiento de estas acciones micromachistas, pequeñas pero con grandes repercusiones.

La solidaridad es uno de los valores humanos por excelencia, que se define como la colaboración mutua entre personas, como aquel sentimiento que mantiene a las personas unidas, sobre todo cuando se vivencian experiencias difíciles.



Movilización comunitaria, cambio en las normas sociales, intervenciones escolares, empoderamiento económico. La violencia no es inevitable, se puede prevenir, aunque no es tan fácil como erradicar un virus Víctimas, familiares, amigos y amigas, vecinos y vecinas

SI HAY SALIDA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ERES TÚ, SOIS VOSOTROS Y VOSOTRAS. UNIROS

Por lo anteriormente expuesto y desde nuestro convencimiento de que la lucha contra la Violencia machista nos implica y afecta a todas las instituciones y en especial a la institución más cercana a las mujeres como son los Ayuntamientos, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cercedilla propone para su aprobación por el Pleno, el siguiente acuerdo:

- Solicitar al Gobierno de España en general, y las administraciones sanitarias, educativas, de justicia, Ministerio Fiscal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como Servicios Sociales y organismos de Igualdad, hagan suyo este importante pacto y sus nuevas medidas y las ponga en marcha con compromiso y voluntad de acabar con esta lacra
- Dar traslado de esta moción, a la Presidencia del Gobierno, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Presidencia de la Comunidad de Madrid y Mancomunidad de Servicios Sociales "La Maliciosa"
- Solicitar al Ministerio de Educación, que de manera transversal se incluya la educación en igualdad en el Curriculum escolar
- Dar lectura de esta moción como Manifiesto durante la Jornada del Día de la lucha contra la Violencia de Género

Cercedilla, noviembre 2017"

Continúa la Sra. Arias Arévalo manifestando que ha recogido en la moción la importancia de que vuelvan a los Ayuntamientos las competencias en esta materia, y solicita al Concejal delegado que en la Mancomunidad pida todos los recursos posibles.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, agradeciendo el esfuerzo y dedicación de la Sra. Arias Arévalo con la moción. Asimismo, considera que es importante que esas competencias sean de los Ayuntamientos porque cuanto más cercano sea mejor.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo Independiente de Cercedilla, D. Luis Barbero Gutiérrez, agradeciendo igualmente a la Sra. Arias Arévalo su labor con la moción, e indica que poco a poco se van logrando cosas.



Toma la palabra el Concejal delegado de Servicios Sociales y tercer Teniente de Alcalde, D. Raúl Martín Hortal, manifestando también su agradecimiento a la Sra. Arias Arévalo y su adhesión a la Moción; e indica que este año han aumentado las víctimas por lo que se solicitarán a la Mancomunidad los recursos para luchar contra esta lacra.

Interviene nuevamente la Sra. Arias Arévalo manifestando que el programa elaborado por la Mancomunidad es muy interesante.

El Pleno de la Corporación tras deliberar y por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO.-Aprobar en todos sus términos la Propuesta nº 406/2017 anteriormente transcrita dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 5°.-SOLICITUD NUEVA OCU-018.2017.

El primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Ventas Pérez, da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada en la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Urbanizaciones y Personal celebrada con fecha de 25/10/2017:

"Varios montes 2017/19" 2017/1777 Exp-ocu PRP2017/377

El Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Urbanizaciones, Personal, Servicios y Aguas, presenta a Comisión Informativa para su dictamen y posterior acuerdo plenario, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la comunicación del Área de Conservación de Montes (D. G. de Medio Ambiente), con registro general de entrada 2017/6207 de fecha 27 de septiembre de 2017, relativa a la solicitud de nueva OCU por **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.**, para la ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar Baldío" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 33, propiedad de los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada y Término Municipal de Cercedilla, con destino a acometida subterránea de baja tensión en Ctra. M-601 PK. 15.550, de referencia **OCU-018.2016**, para la cual ha informado favorablemente la Unidad Administrativa del



Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares con las condiciones que se resumen a continuación:

- Superficie de ocupación: **270 m²** (0,0270 ha), constituida por una franja de terreno de 270 metros de longitud y 1 metro de anchura.
- Destino: Acometida subterránea de baja tensión en Ctra. M-601 PK. 15.550.
- Plazo: 29 años.
- Importe del canon: 165,29 €.

Dentro del expediente se adjuntan planos de situación.

Desde esta Concejalía se propone:

PRIMERO.- Otorgar la conformidad a la solicitud para la ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar Baldío" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 33, propiedad de los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada y Término Municipal de Cercedilla, con destino a acometida subterránea de baja tensión en Ctra. M-601 PK. 15.550, de referencia OCU-018.2016, con las condiciones que se resumen a continuación:

- Superficie de ocupación: 270 m² (0,0270 ha), constituida por una franja de terreno de 270 metros de longitud y 1 metro de anchura.
- Destino: Acometida subterránea de baja tensión en Ctra. M-601 PK. 15.550.
- Plazo: **29 años**.
- Importe del canon: 165,29 €.

Tal como se determina en el informe de la Unidad Administrativa del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área de Conservación de Montes, de la Dirección General de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.

En Cercedilla, 2 de octubre de 2017 EL CONCEJAL DELEGADO (Firma electrónica)



Toma la palabra D. Ignacio Baquera Cristóbal, Concejal del grupo Independiente de Cercedilla, manifestando que el canon no dice la periodicidad.

Responde el Sr. Ventas Pérez que la forma de pago viene determinada por la duración, por lo que en este caso el canon es anual.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación tras deliberar y por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO.-Aprobar en todos sus términos la Propuesta nº 377/2017 anteriormente transcrita dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 6°.-PROPUESTA ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS EN ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS EN EL MUNICIPIO DE CERCEDILLA.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada en la Comisión Informativa de Festejos y Seguridad celebrada con fecha de 11/10/2017

"Propuesta número PRP2017/384 ml

PROPUESTA DE ACUERDO

El Alcalde-Presidente, revisada la **Ordenanza reguladora** de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de **Cercedilla**, y considerando, a la vista de la experiencia en su aplicación, que es necesario proceder a su modificación, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro modificado quedaría en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS EN ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DEL MUNICIPIO DE CERCEDILLA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto



1.- La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos de dominio público, municipal, mediante la ocupación temporal con mesas, veladores, cenadores, terrazas, pérgolas, barriles, mesas altas de bar, (bancos y repisas incluso sin son abatibles) o instalaciones análogas que constituyan parte de la actividad de hostelería.

Los aprovechamientos objeto de la presente ordenanza se referirán exclusivamente a la ocupación mediante terraza aneja o establecimiento hostelero ubicado en inmueble o local.

Se excluyen de la aplicación de esta Ordenanza los actos de ocupación de vía pública de actividades de hostelería que se realicen con ocasión de ferias, fiestas, actividades deportivas, culturales y similares.

Quedan excluidos también de la aplicación de esta ordenanza los actos de ocupación de vía pública destinados a cuestaciones.

Artículo 2.- Concepto

Son instalaciones accesorias a los establecimientos que no son susceptibles de existir de forma independiente o aislada de los mismos.

Se entenderá por ocupación de terrenos de dominio público municipal con terrazas de veladores anejos a establecimiento hostelero ubicado en inmueble o local, la colocación en aquél de mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras, celosías, faroles... o cualquier otro elemento análogo en línea de fachada, inmediato y en todo el frente del establecimiento solicitante.

En ocasiones excepcionales se podrá permitir el uso de calles, peatonales o no, que coincidan o no coincidan con la fachada de establecimiento, previo informe de la Policía Local, y que no afecte a la actividad normal del municipio.

Se entiende por velador, a los efectos de la presente Ordenanza, mesa de pequeño tamaño.

Artículo 3.- Autorizaciones

- 1.- La instalación de terrazas requerirá el otorgamiento de autorización previa.
- 2.- La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones corresponde al Alcalde u órgano en quien delegue.
- 3.- Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

Artículo 4.-

- 1.- Podrán solicitar la autorización los titulares de establecimientos de hostelería, siempre que la actividad se desarrolle de conformidad con las normas urbanísticas y sectoriales que regulen la misma.
- 2.-Tipología de establecimientos comerciales.
- 2.1.- Tendrán la consideración de establecimientos hosteleros, particularmente, los restaurantes, cafés, cafeterías, cervecerías, tascas, bares con música o sin ella.
- 2.2.- Excepcionalmente, y previo informe de los Servicios Técnicos, el órgano competente podrá autorizarla instalación de terrazas a establecimientos que



dispongan de la correspondiente autorización, o concesión administrativa, para el desarrollo de su actividad de hostelería en espacios exteriores abiertos al público, como quioscos-bares, fijos o móviles, y quioscos destinados a la venta de helados de temporada.

Artículo 5.- Solicitudes

- 1.- Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:
- a.- Plano-croquis, suficientemente explicativo, de la localización, superficie a ocupar y elementos a instalar (mesas, sillas, sombrillas, jardineras, etc.). (Escala entre 1:200 y 1:300).
- b.- Seguro de responsabilidad civil
- 2.- El Ayuntamiento podrá establecer anualmente la renovación de las autorizaciones, mediante el pago de la exacción fiscal correspondiente, para los supuestos en que no varíen los requisitos y circunstancias tenidas en cuenta para la autorización del año anterior.

Artículo 6.-

- 1.- El plazo máximo de presentación de solicitudes y, en su caso, de renovación de las autorizaciones será antes del 30 de abril.
- 2.- No obstante, podrán presentarse solicitudes transcurrido el plazo establecido cuando se trate de cambios de titularidad o establecimientos con licencia de apertura posterior, o declaración responsable.

Artículo 7.- Modificaciones

- 1.- En el supuesto de que se acordara la renovación, los interesados en modificar lo autorizado en el año anterior deberán solicitarlo expresamente, en el plazo que se establezca al efecto, acompañando plano-croquis de la nueva ocupación pretendida.
- 2.- Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación de tráfico, que pueda afectar a las ocupaciones con terrazas, conllevará la necesidad de adaptar la terraza afectada a las nuevas condiciones de dicha ordenación, previa notificación al interesado.

Artículo 8.- Vigencia

1.- Las autorizaciones tendrán vigencia para el año natural.

En todo caso, la instalación de la terraza no podrá realizarse hasta que no se obtenga el documento individual de autorización.

2.- No obstante, se entenderán tácitamente prorrogadas en los años siguientes al de su otorgamiento, si ninguna de las partes, Administración o administrado, comunica por escrito a la otra, antes del 1 de Diciembre, su voluntad contraria a la prórroga.



- 3.- Ante circunstancias imprevistas o sobrevenidas de obras o urbanización, o de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Excmo. Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.
- 4.- Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento, como pueden ser: ferias, fiestas, actividades deportivas, culturales y similares.
- 5.- En ninguno de estos casos se generará para los interesados derecho a indemnización alguna.
- 6.-Finalizado el período de duración de la concesión, bien por renuncia del titular o por suspensión, revocación de la misma no prorrogarse por parte del Ayuntamiento, el titular deberá dejar completamente expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados, dentro de los tres días siguientes. En caso de incumplimiento, podrá retirarlos el Ayuntamiento mediante ejecución sustitutoria a costa del interesado, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 9.- Actividad

La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, o documento que habilite para el desarrollo de la actividad, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las Ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.

Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza, incluyendo la eventual invasión de la misma por algún vehículo

Artículo 10.- Horario

- 1. El horario de funcionamiento de las terrazas situadas en suelo de titularidad y uso público, en período estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre, será de 08:00 horas a 00:00 horas, los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, de 08:00 horas a las 01:30, los viernes, sábados, festivos y vísperas de festivo.
- 2. El horario de funcionamiento de las terrazas instaladas en suelo privado, en período estacional, esto es, el comprendido entre el 15 de marzo y el 16 de octubre, será de 08:00 horas a 00:00 horas, los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, de 08:00 horas a las 01:30, los viernes, sábados y vísperas de festivo.
- 3. Las terrazas de los quioscos de temporada o permanentes tendrán el mismo horario de funcionamiento que el indicado en el apartado 1.
- 4. No obstante lo preceptuado en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado la



transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual esta no habría sido concedida. Los interesados podrán solicitar un horario inferior al máximo permitido, que será considerado al establecer las condiciones ambientales o, en su caso, en el informe de evaluación ambiental de actividades. En el caso de que se acepte esta limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual esta no habría sido concedida.

6. Las terrazas se consideran como anexas o accesorias de los bares, cafeterías, restaurantes, etc., y deberán ajustarse a la normativa aplicable, en casos especiales y previa autorización del órgano competente, podrá superarse el horario previsto en el punto 1 del presente artículo.

En ningún caso se podrá superar el horario autorizado del establecimiento del que dependen.

Artículo 11.- Señalización

- 1.- El plano de la superficie autorizada deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.
- 2.- Asimismo, deberá estar expuesta en el establecimiento la lista de precios aplicables a la terraza.
- 3.- El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de señalización de la superficie autorizada.

Artículo 12.- Mantenimiento

- 1.- Sin perjuicio de que las autorizaciones para la instalación de terrazas tengan una vigencia anual, y debido a que las circunstancias meteorológicas de cada momento o estación no permiten la instalación de las mismas con carácter continuado o permanente, los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.
- 2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, durante la temporada de primavera-verano, es decir desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre, no será obligatoria la retirada de dichos elementos de la vía pública al término de cada jornada, si será obligatorio por tanto, proceder a la retirada de dichos elementos de la vía pública al término de cada jornada en la temporada comprendida entre 1 de noviembre hasta 30 de abril.

Artículo 13.

Limpieza, higiene y ornato.

Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados

- 1.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.
- 2.- Deberán adoptar las medidas necesarias para mantener la terraza y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene, garantizando que la zona ocupada



quede totalmente limpia a diario, retirando puntualmente los residuos que pudieran producirse.

Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria.

Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.

Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.

En todo caso será obligatorio el baldeo y eliminación de manchas después de las fiestas patronales en honor a la virgen de la Natividad y a la finalización de la temporada primavera-verano, es decir el 31 de octubre.

- 3.- Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares no podrán ser abandonados en la calle.
- 4.- No se permitirá almacenar elementos móviles tales como mostradores o cámaras o apilar productos o materiales junto a terrazas con veladores, ni tampoco los residuos propios de las instalaciones.
- 5.-En ningún caso se almacenarán o apilarán productos, materiales o elementos de sujeción fuera del establecimiento, una vez retirada la terraza, por razones estéticas, de seguridad y salubridad.
- 6.- Finalizado el período de vigencia de la autorización, el titular deberá dejar expedito y en perfecto estado de limpieza el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos estables en él instalados, en el plazo de tres días siguientes a la finalización. En el supuesto de incumplimiento, el Ayuntamiento actuará subsidiariamente a costa del interesado, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones.

Artículo 14.- Prohibiciones.

- a) Queda absolutamente prohibida la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas o de azar y cualquier otro tipo de máquina o aparato similar en las terrazas.
- b) Queda prohibida la instalación o utilización de cualquier tipo de equipo o aparato de reproducción sonora, salvo retransmisiones de interés general, así como las actuaciones en directo o cualquier celebración de espectáculos, salvo autorización municipal expresa previamente autorizada.
- c) Queda absolutamente prohibido apilar o almacenar cualquier otro elemento o material en el espacio o entorno ocupado por la terraza.
- d) No se permitirá la instalación de mostradores o kioscos auxiliares en la terraza desde los que se tomen los productos a servir en la misma, debiendo, en todo caso, efectuarse este suministro desde el interior del local, salvo autorización expresa acordada por Resolución de la Alcaldía dictada con motivo de las ferias, fiestas, actividades deportivas o similares a que se refiere el artículo 1.

Artículo 15. Protección del arbolado y del mobiliario urbano.



Queda prohibido cualquier tipo de uso instrumental del arbolado y de los elementos del mobiliario urbano municipal en la instalación de terrazas o en el desarrollo de su actividad.

Artículo 16. Establecimientos con fachada a dos calles.

En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, podrá instalar terraza en cualquiera de las calles o en ambas, siempre que se cumplan en cada caso las condiciones de esta Ordenanza y que la suma de ambas terrazas cumpla con las condiciones de capacidad fijadas en la presente norma.

CAPÍTULO III. MOBILIARIO

Artículo 17.- Condiciones generales

La autorización de la terraza posibilitará únicamente la instalación de los elementos de mobiliario expresamente señalados en el croquis de la autorización.

Artículo 18.- Condiciones del mobiliario

Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, el mobiliario a instalar en las terrazas se someterá a las siguientes condiciones:

- MESAS Y SILLAS: En la autorización se señalará el número máximo de mesas y sillas a instalar y superficie máxima autorizada, prevaleciendo esta última.
- SOMBRILLAS: Se permite la instalación de sombrillas, con pie central, que abiertas no ocuparán una superficie mayor de la autorizada, debiendo tener una altura mínima de 2,20 metros.

En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas.

En el término municipal el mobiliario de las terrazas (mesas, sillas, sombrillas, barriles etc.) habrá de cumplir, además, las siguientes condiciones:

- 1.- No se permite ningún tipo de publicidad, con la única excepción de aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.
- 2.- Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, pvc, etc.).
- 3.- Se utilizarán, preferentemente, colores claros (beige, ocre, etc.) y lisos.

Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).

- 4.- Las sombrillas serán de lona o similar y en colores claros (beige, ocre, etc.).
- 5.- Previa autorización del ayuntamiento, podrá autorizarse la instalación de mesas, sillas y similares que por su diseño, no se ajusten a los modelos estandarizados, en ningún caso podrán llevar publicidad.
- 6. Se cuidará que la fijación de toldos y sombrillas sea segura frente a golpes de viento.

ALUMBRADO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA



- 1.- El montaje de componentes eléctricos (focos, faroles, apliques, bombillas, fluorescentes, enchufes, etc.) distintos de los existentes y aprobados para el local, requerirá autorización municipal. Se acompañará a la preceptiva solicitud una certificación suscrita por instalador autorizado.
- 1.1.- En todo caso, las conducciones de los servicios de electricidad deberán ser subterráneas, debiendo solicitarse previamente las oportunas licencias de obras en la vía pública, sin que, el otorgamiento de éstas sirva como título habilitante para la obtención de la concesión administrativa para la instalación de la terraza, y siempre previo pago de la correspondiente tasa fiscal.
- 1.2.- Excepcionalmente, cuando así lo exijan las circunstancias de imposibilidad física u oportunidad concreta, podrán autorizarse otras acometidas distintas de las anteriores, siempre de conformidad con las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- 2.- No se permite la instalación de carteles o luces de neón.

SISTEMAS DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN

La instalación o el uso de sistemas de Calefacción y refrigeración requerirán autorización municipal, siendo preceptivo informe de los servicios técnicos.

Los sistemas utilizados deberán tener la homologación CE preceptiva.

Artículo 19.- Ampliaciones

Las condiciones establecidas en el artículo anterior serán aplicables, igualmente, en aquellas zonas que se considere oportuno por motivos de nueva urbanización, ámbito de influencia de monumentos, edificios catalogados, jardines, etc., mediante resolución de la Alcaldía, u órgano en quién delegue, previa audiencia a los interesados.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES DE INSTALACIÓN

Artículo 20. Limitaciones de emplazamiento.

La porción del dominio público, municipal susceptible de ocupación con terrazas anejas a establecimientos hosteleros ubicados en inmuebles o local no podrá exceder del 75% de la superficie del local, a excepción de lo regulado en el artículo 21.4 de la presente ordenanza.

Si la terraza se situara en la línea del bordillo de la acera, o en la calzada aneja a la misma, todo su perímetro deberá estar comprendido dentro de la superficie delimitada por las líneas que determinan la fachada del establecimiento, sin que pueda extenderse a la superficie delimitada por las líneas de la fachada de establecimientos o edificios anejos. Excepcionalmente, la terraza podrá extenderse a la superficie que corresponda a establecimientos o edificios anejos, presentando con la solicitud una autorización, por escrito, de los titulares o propietarios de dichos establecimientos o edificios.

Cuando la ocupación del espacio se solicite por más de un establecimiento, el reparto se hará proporcional entre los solicitantes, sin que puedan instalarse elementos de mobiliario urbano que resten visibilidad a otros establecimientos, si no es con la autorización escrita de los mismos. Con carácter excepcional y por razones de viabilidad, seguridad o cualquiera otras debidamente motivadas, podrá



denegarse la concesión de la autorización, a pesar de cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Las autorizaciones de instalación de terrazas tendrán en consideración la incidencia en el tráfico peatonal, el número de terrazas solicitadas para la misma zona, entorno visual de los espacios públicos, etc., prevaleciendo el uso común general, y sometiéndose, como mínimo, a las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

Con carácter general, las instalaciones a que se refiere la presente Ordenanza se sujetarán a las prescripciones que, en cuanto a su ubicación, régimen de distancias y protección del entorno urbano, se determinen por este Ayuntamiento.

El mobiliario y los elementos decorativos que pretendan instalarse en los terrenos de dominio público municipal para el ejercicio de las actividades reguladas en la presente ordenanza deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, con arreglo a los criterios técnicos establecidos en las ordenanzas urbanísticas municipales vigentes.

Artículo 21.- Distancias y dimensiones, condiciones para la ocupación

No obstante lo establecido en el artículo anterior, todas las actividades objeto de la presente Ordenanza, deberán cumplir, además, los requisitos siguientes:

- 1.1.-La superficie autorizada para la instalación de la terraza será un número entero de módulos de $2 \times 1,5$ metros como máximo.
- 1.2.-Cada módulo contendrá como máximo una mesa y cuatro sillas.
- 1.3.-Cuando se instalen barriles, mesas altas de bar, (bancos y repisas incluso sin son abatibles) o instalaciones análogas aunque no lleven sillas, a efectos de superficie autorizada, contabilizará igual que un módulo de una mesa y cuatro sillas.
- 2.- Cuando por las dimensiones del espacio disponible no cupiesen los módulos indicados anteriormente podrán instalarse una mesa y dos sillas cuya superficie de ocupación teórica será un rectángulo de 0,80 x 1,80 metros cuadrados, que a efectos de superficie autorizada, contabilizará igual que un módulo de una mesa y cuatro sillas.
- 3.1.- La anchura mínima de la acera deberá ser tal, que en todo caso ha de quedar un espacio libre entre la acera y la calzada mínimo de 1 metro.
- 3.2.- El punto 3.1 no será de aplicación en los casos de calles peatonales, o susceptibles de serlo.
- 3.3.- Cuando confluyan en zonas peatonales más de una terraza de distintas autorizaciones, ha de mediar entre ellas un espacio mínimo de 1 metro que servirá como paso para viandantes. Este espacio de 1 metro será delimitado a ambos lados por un sistema de vallas con las siguientes características:
- Irá sujeto de tal manera que no pueda desplazarse, y a su vez sea retirado al final de la jornada.
- Las vallas podrán instalarse de forma continua o discontinua, de ser discontinua no podrá haber una separación superior a 1,5 metros entre vallas.



- La instalación y suministro correrá a cargo de los titulares de la licencia para instalación de la terraza.
- La instalación de las vallas de delimitación, se hará conforme a las indicaciones de los servicios técnicos municipales.
- 4.- Tratándose de plazas y/o calles peatonales, y siempre y cuando lo permita la configuración arquitectónica, se podrán autorizar ocupaciones que excedan el 75% de la superficie del local.
- 5.- Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, por los servicios públicos correspondientes:
- Las bocas de riego
- Los hidrantes.
- Las salidas de emergencia.
- Las paradas de transporte público regularmente establecido.
- Los aparatos de registro y control de tráfico.
- Los centros de transformación y arquetas de registro de servicio público.
- 6.- No podrá colocarse elemento alguno de mobiliario que dificulte la maniobra de entrada o salida en vados permanentes de paso para vehículos, ni que exceda de la superficie autorizada en la concesión.
- 7.- En ningún caso podrán colocarse elementos fijos o permanentes, cuya colocación o desmonte requiera la realización de alguna obra especial, incluyéndose carpas, capotas, o similares.
- 8.- La utilización del mobiliario y los elementos decorativos de cualquier tipo, tales como, sillas, mesas, veladores, jardineras, faroles, celosías, sombrillas, expositores u otros elementos, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, previa aprobación de los correspondientes modelos. Para facilitar y agilizar las autorizaciones de estos elementos, el Ayuntamiento podrá acordar la homologación o aprobación genérica de elementos existentes.
- 9.- No podrá colocarse en suelo de titularidad y uso público mobiliario, elementos decorativos o revestimientos de suelos de ningún tipo, salvo que estén incluidos expresamente en la autorización.
- 10.- Podrán instalarse terrazas ocupando parte de la calzada aneja a la acera del establecimiento o local en las calles que, por no tratarse de vías consideradas de tránsito preferencial o por sus especiales características de anchura y situación, autorice el ayuntamiento, previo informe de la policía.
- 11º.- En todo caso, la ocupación autorizada del espacio público deberá permitir las maniobras de vehículos de emergencias y servicios municipales.
- 12.- No se concederán autorizaciones para la instalación de terrazas que por su configuración o ubicación menoscaben el interés de edificios o bienes catalogados de interés cultural (BIC). Cuando la instalación pueda afectar a un bien de esta naturaleza los Servicios Técnicos fijarán las medidas correctoras oportunas que debe adoptar el solicitante para obtener la autorización.



13.- En plazas y espacios peatonales en los que, por su configuración, resulte necesario distribuir un espacio limitado entre varios establecimientos que soliciten su ocupación, renovación o la ampliación de la terraza, el órgano competente podrá autorizar su ocupación conforme al siguiente procedimiento:

Los Servicios Técnicos Municipales delimitarán el espacio en cuestión, que podrá referirse al total de la plaza o sólo a parte de ella, adjudicando las posibles mesas a instalar tomando en consideración y en orden de importancia, los siguientes criterios objetivos:

1º Metros cuadrados del establecimiento.

2ºMetros lineales de fachada del local o establecimiento proyectados sobre la plaza o espacio a repartir.

3º Aforo del local o establecimiento.

- 14.- Las terrazas deberán situarse sobre aceras u otros espacios separados de las calzadas por aceras, a excepción de las calles peatonales siempre y cuando quede libre la banda de rodadura central construida al urbanizar estas calles para circulación de vehículos de emergencia, y otros vehículos autorizados por el Ayuntamiento.
- 15.- Las terrazas se ubicarán, preferentemente, junto al establecimiento o en su frente. Cuando esto no fuera posible, sólo se autorizará su instalación si la distancia entre los puntos más próximos de la terraza y la puerta del establecimiento es inferior a 10 metros
- 16.- No se autorizarán terrazas en los siguientes casos:
- En zonas de aparcamiento. Excepto la temporada de primavera-verano, es decir desde el 1 de junio hasta el 30 de octubre que, previa solicitud del interesado, el órgano competente podrá autorizar su instalación.
- En los pasos para peatones, señalizados o no, y rebajes para minusválidos.
- Delante de las fachadas de los edificios municipales.
- 17.- La disposición de las terrazas deberá integrarse con el mobiliario urbano existente y de modo que no dificulte o impida la visibilidad y el correcto uso de los elementos que ya se encuentren instalados en la vía pública.
- 18.-La terraza se dispondrá siempre que sea posible en un bloque compacto, al margen del tránsito principal de peatones y en su caso, sólo podrá dividirse por accesos peatonales secundarios.
- 19.- Cuando la zona ocupada por la terraza no se desarrolle en plano horizontal sobre el terreno, el interesado podrá solicitar la instalación de estructuras desmontables con el fin de obtener superficie horizontal, en este supuesto, y previo informe de los Servicios Técnicos, el órgano competente podrá autorizar su instalación.

Artículo 22.-



No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se tendrá en cuenta el número de solicitudes que afectan a una misma vía pública, lo que podrá dar lugar, asimismo, a la modificación de otras terrazas ya autorizadas.

CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23.- Infracciones

Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan la normativa contenida en esta Ordenanza.

Las infracciones serán sancionadas por la Alcaldía y se clasifican por su trascendencia en leves graves y muy graves

- 1º. Son faltas leves:
- a) La falta de ornato y limpieza en la terraza y su entorno.
- b) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la autorización.
- c) El incumplimiento de horarios fijados en esta ordenanza.
- d) Cualquier acción u omisión que infrinja lo dispuesto en la Ordenanza no susceptible de calificarse como infracción graveo muy grave.
- 2º. Son faltas graves:
- a) La reiteración por dos veces en la comisión de faltas leves
- b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en un diez por ciento.
- c) La falta de exposición de lista de precios.
- d) La falta de aseo, higiene o limpieza en los elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
- e) El deterioro grave en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes a establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la autorización cuando no constituya falta leve o muy grave
- f) La emisión de ruidos por encima de los límites legalmente autorizados, dentro del horario autorizado de apertura.
- g) La no exhibición de las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que lo soliciten.
- h) En los casos de cercanía de terrazas, invadir el espacio de la terraza adyacente, no instalar cuando haya sido requerido delimitación con vallas o bien desplazamiento de las mismas.
- i) El incumplimiento de cualquier punto del artículo 15 de esta ordenanza.



- j) La emisión de olores a la vía pública.
- 3º. Son faltas muy graves:
- a) La reiteración en dos faltas graves.
- b) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades municipales.
- c) La falta de aseo, higiene o limpieza en los elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o grave.
- d) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- e) La venta de artículos en deficientes condiciones.
- f) La venta de productos alimenticios no autorizados.
- g) No desmontar las instalaciones una vez terminado el período de autorización, o cuando así fuera ordenado por la autoridad municipal.
- h) Instalar elementos de mobiliario no autorizados ni homologados por los Servicios Municipales.
- i) La expedición de bebidas alcohólicas a menores de 16 años.
- j) La falta de autorización municipal, para la colocación de la terraza.

Artículo 24.- Responsables

A efectos de lo establecido en el artículo anterior, serán imputables las infracciones a las personas físicas o jurídicas que ostenten la titularidad de la autorización.

Artículo 25.- Sanciones

- 1.- Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:
- a) Las infracciones leves, con multa de hasta 150 euros.
- b) Las infracciones graves, con multa de 150,01 hasta 300 euros y/o la clausura temporal de la terraza entre 10 y 30 días.
- c) Las infracciones muy graves, con multa de 301 hasta 600 euros y/o la clausura de la terraza.
- 2.- Con independencia de las sanciones, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización podrá dar lugar a la suspensión temporal o la revocación de la autorización, atendiendo a la gravedad de la infracción, trascendencia social del hecho y otras circunstancias que concurran en el caso así como otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

Los supuestos de reincidencia en la comisión de infracciones graves con incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización podrán motivar la no renovación de la autorización en años posteriores.



Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en una o más infracciones (de igual o similar naturaleza) graves en los doce meses anteriores.

3.- Asimismo, y al margen de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración municipal podrá ordenar, en su caso, la retirada de los elementos e instalaciones con restitución al estado anterior a la comisión de la infracción.

Las órdenes de retirada deberán ser cumplidas por los titulares de la autorización en un plazo máximo de 8 días. En caso de incumplimiento se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa de los obligados que deberán abonar los gastos de retirada, transporte y depósito de los materiales.

- 4.- En los supuestos de instalación de terrazas sin la oportuna autorización o no ajustándose a lo autorizado, así como por razones de seguridad el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma inmediata y sin previo aviso, siendo por cuenta del responsable los gastos que se produzcan.
- 5.- Sin perjuicio de lo anterior, los actos o incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de la normativa urbanística serán objeto de sanción en los términos que determine el régimen sancionador previsto en la misma.

Artículo 26.

Prescripción.

Las prescripciones a las infracciones indicadas en el artículo 24, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquél en que sea ejecutable la resolución por la que se impone, o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Artículo 27.

Protección de la legalidad y ejecución subsidiaria.

- 1.-Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia del infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados.
- 2.-No obstante, tanto en los procedimientos de restablecimiento de la legalidad como en los sancionadores se podrán acordar medidas cautelares, como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión del funcionamiento de la terraza, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo común.
- 3.- Las instalaciones sujetas a esta ordenanza que se implanten sobre terrenos de titularidad y uso público sin autorización, excediendo de la superficie autorizada o incurriendo en cualquier incumplimiento de su contenido, previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho o el incumplimiento de las condiciones



de la autorización, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello.

- 4.- La orden de retirada amparará cuantas ejecuciones materiales se deban realizar mientras persistan las circunstancias que motivaron su adopción.
- 5.- A las instalaciones reguladas en la presente ordenanza situadas en suelos de titularidad privada que incurran en cualquier incumplimiento de la normativa o de lo autorizado les será de aplicación lo previsto en la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.
- 6.- Los gastos que se originen por estas actuaciones junto con el importe de los daños y perjuicios causados, serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo102.4 de la ley 39/2015 de 1 de abril, de Procedimiento Administrativo Común.
- 7.-En el supuesto de no realizar su ingreso en el plazo correspondiente podrán hacerse efectivos por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La entrada en vigor de la presente ordenanza, se producirá una vez publicado completamente su texto en el boletín oficial correspondiente y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril.

A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

SEGUNDA

Se faculta al Alcalde, u órgano delegado, para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

SEGUNDO.- Someter a información pública, por plazo de 30 días, la modificación aprobada inicialmente en el apartado anterior, para lo cual se insertará el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo el expediente en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento para que quienes lo deseen puedan consultarlo y, en su caso, los que resulten interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de información pública antes indicado.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de información pública, si no fueran presentadas reclamaciones, quedará elevado el acuerdo a definitivo sin necesidad de declaración expresa, y se procederá a la publicación íntegra de la ordenanza modificada para general conocimiento.

En Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica EL ALCALDE Luis Miguel Peña Fernández

Finalmente, el texto de esta Ordenanza es modificado con las siguientes correcciones, siendo su contenido final el siguiente:



Propuesta número PRP2017/384

PROPUESTA DE ACUERDO

El Alcalde-Presidente, revisada la **Ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla**, y considerando, a la vista de la experiencia en su aplicación, que es necesario proceder a su modificación, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro modificado quedaría en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS EN ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DEL MUNICIPIO DE CERCEDILLA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

1.- La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos de dominio público, municipal, mediante la ocupación temporal con mesas, veladores, cenadores, terrazas, pérgolas, barriles, mesas altas de bar, (bancos y repisas incluso sin son abatibles) o instalaciones análogas que constituyan parte de la actividad de hostelería.

Los aprovechamientos objeto de la presente ordenanza se referirán exclusivamente a la ocupación mediante terraza aneja o establecimiento hostelero ubicado en inmueble o local.

Se excluyen de la aplicación de esta Ordenanza los actos de ocupación de vía pública de actividades de hostelería que se realicen con ocasión de ferias, fiestas, actividades deportivas, culturales y similares.

Quedan excluidos también de la aplicación de esta ordenanza los actos de ocupación de vía pública destinados a cuestaciones.

Artículo 2.- Concepto

Son instalaciones accesorias a los establecimientos que no son susceptibles de existir de forma independiente o aislada de los mismos.

Se entenderá por ocupación de terrenos de dominio público municipal con terrazas de veladores anejos a establecimiento hostelero ubicado en inmueble o local, la colocación en aquél de mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras, celosías, faroles... o cualquier otro elemento análogo en línea de fachada, inmediato y en todo el frente del establecimiento solicitante.

En ocasiones excepcionales se podrá permitir el uso de calles, peatonales o no, que coincidan o no coincidan con la fachada de establecimiento, previo informe de la Policía Local, y que no afecte a la actividad normal del municipio.

Se entiende por velador, a los efectos de la presente Ordenanza, mesa de pequeño tamaño.

Artículo 3.- Autorizaciones



- 1.- La instalación de terrazas requerirá el otorgamiento de autorización previa.
- 2.- La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones corresponde al Alcalde u órgano en quien deleque.
- 3.- Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

Artículo 4.-

- 1.- Podrán solicitar la autorización los titulares de establecimientos de hostelería, siempre que la actividad se desarrolle de conformidad con las normas urbanísticas y sectoriales que regulen la misma.
- 2.-Tipología de establecimientos comerciales.
- 2.1.- Tendrán la consideración de establecimientos hosteleros, particularmente, los restaurantes, cafés, cafeterías, cervecerías, tascas, bares con música o sin ella.
- 2.2.- Excepcionalmente, y previo informe de los Servicios Técnicos, el órgano competente podrá autorizarla instalación de terrazas a establecimientos que dispongan de la correspondiente autorización, o concesión administrativa, para el desarrollo de su actividad de hostelería en espacios exteriores abiertos al público, como quioscos-bares, fijos o móviles, y quioscos destinados a la venta de helados de temporada.

Artículo 5.- Solicitudes

- 1.- Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:
- a.- Plano-croquis, suficientemente explicativo, de la localización, superficie a ocupar y elementos a instalar (mesas, sillas, sombrillas, jardineras, etc.). (Escala entre 1:200 y 1:300).
- b.- Seguro de responsabilidad civil
- 2.- El Ayuntamiento podrá establecer anualmente la renovación de las autorizaciones, mediante el pago de la exacción fiscal correspondiente, para los supuestos en que no varíen los requisitos y circunstancias tenidas en cuenta para la autorización del año anterior.

Artículo 6.-

- 1.- El plazo máximo de presentación de solicitudes y, en su caso, de renovación de las autorizaciones será antes del 30 de abril.
- 2.- No obstante, podrán presentarse solicitudes transcurrido el plazo establecido cuando se trate de cambios de titularidad o establecimientos con licencia de apertura posterior, o declaración responsable.

Artículo 7.- Modificaciones



- 1.- En el supuesto de que se acordara la renovación, los interesados en modificar lo autorizado en el año anterior deberán solicitarlo expresamente, en el plazo que se establezca al efecto, acompañando plano-croquis de la nueva ocupación pretendida.
- 2.- Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación de tráfico, que pueda afectar a las ocupaciones con terrazas, conllevará la necesidad de adaptar la terraza afectada a las nuevas condiciones de dicha ordenación, previa notificación al interesado.

Artículo 8.- Vigencia

1.- Las autorizaciones tendrán vigencia para el año natural.

En todo caso, la instalación de la terraza no podrá realizarse hasta que no se obtenga el documento individual de autorización.

- 2.- No obstante, se entenderán tácitamente prorrogadas en los años siguientes al de su otorgamiento, si ninguna de las partes, Administración o administrado, comunica por escrito a la otra, antes del 1 de Diciembre, su voluntad contraria a la prórroga.
- 3.- Ante circunstancias imprevistas o sobrevenidas de obras o urbanización, o de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Excmo. Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.
- 4.- Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento, como pueden ser: ferias, fiestas, actividades deportivas, culturales y similares.
- 5.- En ninguno de estos casos se generará para los interesados derecho a indemnización alguna.
- 6.-Finalizado el período de duración de la concesión, bien por renuncia del titular o por suspensión, revocación de la misma no prorrogarse por parte del Ayuntamiento, el titular deberá dejar completamente expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados, dentro de los tres días siguientes. En caso de incumplimiento, podrá retirarlos el Ayuntamiento mediante ejecución sustitutoria a costa del interesado, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 9.- Actividad

La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, o documento que habilite para el desarrollo de la actividad, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las Ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.

Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del



funcionamiento de la terraza, incluyendo la eventual invasión de la misma por algún vehículo

Artículo 10.- Horario

- 1. El horario de funcionamiento de las terrazas situadas en suelo de titularidad y uso público, en período estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre, será de 08:00 horas a 00:00 horas, los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, de 08:00 horas a las 01:30, los viernes, sábados, festivos y vísperas de festivo.
- 2. El horario de funcionamiento de las terrazas instaladas en suelo privado, en período estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre, será de 08:00 horas a 00:00 horas, los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, de 08:00 horas a las 01:30, los viernes, sábados y vísperas de festivo.
- 3. Las terrazas de los quioscos de temporada o permanentes tendrán el mismo horario de funcionamiento que el indicado en el apartado 1.
- 4. No obstante lo preceptuado en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual esta no habría sido concedida. Los interesados podrán solicitar un horario inferior al máximo permitido, que será considerado al establecer las condiciones ambientales o, en su caso, en el informe de evaluación ambiental de actividades. En el caso de que se acepte esta limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual esta no habría sido concedida.
- 6. Las terrazas se consideran como anexas o accesorias de los bares, cafeterías, restaurantes, etc., y deberán ajustarse a la normativa aplicable, en casos especiales y previa autorización del órgano competente, podrá superarse el horario previsto en el punto 1 del presente artículo.

En ningún caso se podrá superar el horario autorizado del establecimiento del que dependen.

Artículo 11.- Señalización

- 1.- El plano de la superficie autorizada deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.
- 2.- Asimismo, deberá estar expuesta en el establecimiento la lista de precios aplicables a la terraza.
- 3.- El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de señalización de la superficie autorizada.

Artículo 12.- Mantenimiento

1.- Sin perjuicio de que las autorizaciones para la instalación de terrazas tengan una vigencia anual, y debido a que las circunstancias meteorológicas de cada momento o estación no permiten la instalación de las mismas con carácter continuado o permanente, los elementos instalados en la terraza deberán ser



retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, durante la temporada de primavera-verano, es decir desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre, no será obligatoria la retirada de dichos elementos de la vía pública al término de cada jornada, si será obligatorio por tanto, proceder a la retirada de dichos elementos de la vía pública al término de cada jornada en la temporada comprendida entre 1 de noviembre hasta 30 de abril.

Artículo 13.

Limpieza, higiene y ornato.

Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados

- 1.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.
- 2.- Deberán adoptar las medidas necesarias para mantener la terraza y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene, garantizando que la zona ocupada quede totalmente limpia a diario, retirando puntualmente los residuos que pudieran producirse.

Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria.

Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.

Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.

En todo caso será obligatorio el baldeo y eliminación de manchas al día siguiente de la finalización de las fiestas patronales en honor a la virgen de la Natividad y a la finalización de la temporada primavera-verano, es decir el 31 de octubre.

- 3.- Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares no podrán ser abandonados en la calle.
- 4.- No se permitirá almacenar elementos móviles tales como mostradores o cámaras o apilar productos o materiales junto a terrazas con veladores, ni tampoco los residuos propios de las instalaciones.
- 5.-En ningún caso se almacenarán o apilarán productos, materiales o elementos de sujeción fuera del establecimiento, una vez retirada la terraza, por razones estéticas, de seguridad y salubridad.
- 6.- Finalizado el período de vigencia de la autorización, el titular deberá dejar expedito y en perfecto estado de limpieza el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos estables en él instalados, en el plazo de tres días siguientes a la finalización. En el supuesto de incumplimiento, el



Ayuntamiento actuará subsidiariamente a costa del interesado, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones.

Artículo 14.- Prohibiciones.

- a) Queda absolutamente prohibida la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas o de azar y cualquier otro tipo de máquina o aparato similar en las terrazas.
- b) Queda prohibida la instalación o utilización de cualquier tipo de equipo o aparato de reproducción sonora, salvo retransmisiones de interés general, así como las actuaciones en directo o cualquier celebración de espectáculos, salvo autorización municipal expresa previamente autorizada.
- c) Queda absolutamente prohibido apilar o almacenar cualquier otro elemento o material en el espacio o entorno ocupado por la terraza.
- d) No se permitirá la instalación de mostradores o kioscos auxiliares en la terraza desde los que se tomen los productos a servir en la misma, debiendo, en todo caso, efectuarse este suministro desde el interior del local, salvo autorización expresa acordada por Resolución de la Alcaldía dictada con motivo de las ferias, fiestas, actividades deportivas o similares a que se refiere el artículo 1.

Artículo 15. Protección del arbolado y del mobiliario urbano.

Queda prohibido cualquier tipo de uso instrumental del arbolado y de los elementos del mobiliario urbano municipal en la instalación de terrazas o en el desarrollo de su actividad.

Artículo 16. Establecimientos con fachada a dos calles.

En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, podrá instalar terraza en cualquiera de las calles o en ambas, siempre que se cumplan en cada caso las condiciones de esta Ordenanza y que la suma de ambas terrazas cumpla con las condiciones de capacidad fijadas en la presente norma.

CAPÍTULO III. MOBILIARIO

Artículo 17.- Condiciones generales

La autorización de la terraza posibilitará únicamente la instalación de los elementos de mobiliario expresamente señalados en el croquis de la autorización.

Artículo 18.- Condiciones del mobiliario

Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, el mobiliario a instalar en las terrazas se someterá a las siguientes condiciones:

- MESAS Y SILLAS: En la autorización se señalará el número máximo de mesas y sillas a instalar y superficie máxima autorizada, prevaleciendo esta última.
- SOMBRILLAS: Se permite la instalación de sombrillas, con pie central, que abiertas no ocuparán una superficie mayor de la autorizada, debiendo tener una altura mínima de 2,20 metros.

En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas.



En el término municipal el mobiliario de las terrazas (mesas, sillas, sombrillas, barriles etc.) habrá de cumplir, además, las siguientes condiciones:

- 1.- No se permite ningún tipo de publicidad, con la única excepción de aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.
- 2.- Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, pvc, etc.).
- 3.- Se utilizarán, preferentemente, colores claros (beige, ocre, etc.) y lisos.

Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).

- 4.- Las sombrillas serán de lona o similar y en colores claros (beige, ocre, etc.).
- 5.- Previa autorización del ayuntamiento, podrá autorizarse la instalación de mesas, sillas y similares que por su diseño, no se ajusten a los modelos estandarizados, en ningún caso podrán llevar publicidad.
- 6. Se cuidará que la fijación de toldos y sombrillas sea segura frente a golpes de viento.

ALUMBRADO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA

- 1.- El montaje de componentes eléctricos (focos, faroles, apliques, bombillas, fluorescentes, enchufes, etc.) distintos de los existentes y aprobados para el local, requerirá autorización municipal. Se acompañará a la preceptiva solicitud una certificación suscrita por instalador autorizado.
- 1.1.- En todo caso, las conducciones de los servicios de electricidad deberán ser subterráneas, debiendo solicitarse previamente las oportunas licencias de obras en la vía pública, sin que, el otorgamiento de éstas sirva como título habilitante para la obtención de la concesión administrativa para la instalación de la terraza, y siempre previo pago de la correspondiente tasa fiscal.
- 1.2.- Excepcionalmente, cuando así lo exijan las circunstancias de imposibilidad física u oportunidad concreta, podrán autorizarse otras acometidas distintas de las anteriores, siempre de conformidad con las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- 2.- No se permite la instalación de carteles o luces de neón.

SISTEMAS DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN

La instalación o el uso de sistemas de Calefacción y refrigeración requerirán autorización municipal, siendo preceptivo informe de los servicios técnicos.

Los sistemas utilizados deberán tener la homologación CE preceptiva.

Artículo 19.- Ampliaciones

Las condiciones establecidas en el artículo anterior serán aplicables, igualmente, en aquellas zonas que se considere oportuno por motivos de nueva urbanización, ámbito de influencia de monumentos, edificios catalogados, jardines, etc., mediante resolución de la Alcaldía, u órgano en quién delegue, previa audiencia a los interesados.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES DE INSTALACIÓN



Artículo 20. Limitaciones de emplazamiento.

La porción del dominio público, municipal susceptible de ocupación con terrazas anejas a establecimientos hosteleros ubicados en inmuebles o local no podrá exceder del 75% de la superficie del local, a excepción de lo regulado en el artículo 21.4 de la presente ordenanza.

Si la terraza se situara en la línea del bordillo de la acera, o en la calzada aneja a la misma, todo su perímetro deberá estar comprendido dentro de la superficie delimitada por las líneas que determinan la fachada del establecimiento, sin que pueda extenderse a la superficie delimitada por las líneas de la fachada de establecimientos o edificios anejos. Excepcionalmente, la terraza podrá extenderse a la superficie que corresponda a establecimientos o edificios anejos, presentando con la solicitud una autorización, por escrito, de los titulares o propietarios de dichos establecimientos o edificios.

Cuando la ocupación del espacio se solicite por más de un establecimiento, el reparto se hará proporcional entre los solicitantes, sin que puedan instalarse elementos de mobiliario urbano que resten visibilidad a otros establecimientos, si no es con la autorización escrita de los mismos. Con carácter excepcional y por razones de viabilidad, seguridad o cualquiera otras debidamente motivadas, podrá denegarse la concesión de la autorización, a pesar de cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Las autorizaciones de instalación de terrazas tendrán en consideración la incidencia en el tráfico peatonal, el número de terrazas solicitadas para la misma zona, entorno visual de los espacios públicos, etc., prevaleciendo el uso común general, y sometiéndose, como mínimo, a las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

Con carácter general, las instalaciones a que se refiere la presente Ordenanza se sujetarán a las prescripciones que, en cuanto a su ubicación, régimen de distancias y protección del entorno urbano, se determinen por este Ayuntamiento.

El mobiliario y los elementos decorativos que pretendan instalarse en los terrenos de dominio público municipal para el ejercicio de las actividades reguladas en la presente ordenanza deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, con arreglo a los criterios técnicos establecidos en las ordenanzas urbanísticas municipales vigentes.

Artículo 21.- Distancias y dimensiones, condiciones para la ocupación

No obstante lo establecido en el artículo anterior, todas las actividades objeto de la presente Ordenanza, deberán cumplir, además, los requisitos siguientes:

- 1.1.-La superficie autorizada para la instalación de la terraza será un número entero de módulos de $2 \times 1,5$ metros como máximo.
- 1.2.-Cada módulo contendrá como máximo una mesa y cuatro sillas.
- 1.3.-Cuando se instalen barriles, mesas altas de bar, (bancos y repisas incluso sin son abatibles) o instalaciones análogas aunque no lleven sillas, a efectos de superficie autorizada, contabilizará igual que un módulo de una mesa y cuatro sillas.



- 2.- Cuando por las dimensiones del espacio disponible no cupiesen los módulos indicados anteriormente podrán instalarse una mesa y dos sillas cuya superficie de ocupación teórica será un rectángulo de 0,80 x 1,80 metros cuadrados, que a efectos de superficie autorizada, contabilizará igual que un módulo de una mesa y cuatro sillas.
- 3.1.- La anchura mínima de la acera deberá ser tal, que en todo caso ha de quedar un espacio libre entre la acera y la calzada mínimo de 1 metro.
- 3.2.- El punto 3.1 no será de aplicación en los casos de calles peatonales, o susceptibles de serlo.
- 3.3.- Cuando confluyan en zonas peatonales más de una terraza de distintas autorizaciones, ha de mediar entre ellas un espacio mínimo de 1 metro que servirá como paso para viandantes. Este espacio de 1 metro será delimitado a ambos lados por un sistema de vallas con las siguientes características:
- Irá sujeto de tal manera que no pueda desplazarse, y a su vez sea retirado al final de la jornada.
- Las vallas podrán instalarse de forma continua o discontinua, de ser discontinua no podrá haber una separación superior a 1,5 metros entre vallas.
- La instalación y suministro correrá a cargo de los titulares de la licencia para instalación de la terraza.
- La instalación de las vallas de delimitación, se hará conforme a las indicaciones de los servicios técnicos municipales.
- 4.- Tratándose de plazas y/o calles peatonales, y siempre y cuando lo permita la configuración arquitectónica, se podrán autorizar ocupaciones que excedan el 75% de la superficie del local.
- 5.- Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, por los servicios públicos correspondientes:
- Las bocas de riego
- Los hidrantes.
- Las salidas de emergencia.
- Las paradas de transporte público regularmente establecido.
- Los aparatos de registro y control de tráfico.
- Los centros de transformación y arquetas de registro de servicio público.
- 6.- No podrá colocarse elemento alguno de mobiliario que dificulte la maniobra de entrada o salida en vados permanentes de paso para vehículos, ni que exceda de la superficie autorizada en la concesión.
- 7.- En ningún caso podrán colocarse elementos fijos o permanentes, cuya colocación o desmonte requiera la realización de alguna obra especial, incluyéndose carpas, capotas, o similares.
- 8.- La utilización del mobiliario y los elementos decorativos de cualquier tipo, tales como, sillas, mesas, veladores, jardineras, faroles, celosías, sombrillas, expositores



u otros elementos, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, previa aprobación de los correspondientes modelos. Para facilitar y agilizar las autorizaciones de estos elementos, el Ayuntamiento podrá acordar la homologación o aprobación genérica de elementos existentes.

- 9.- No podrá colocarse en suelo de titularidad y uso público mobiliario, elementos decorativos o revestimientos de suelos de ningún tipo, salvo que estén incluidos expresamente en la autorización.
- 10.- Podrán instalarse terrazas ocupando parte de la calzada aneja a la acera del establecimiento o local en las calles que, por no tratarse de vías consideradas de tránsito preferencial o por sus especiales características de anchura y situación, autorice el ayuntamiento, previo informe de la policía.
- 11º.- En todo caso, la ocupación autorizada del espacio público deberá permitir las maniobras de vehículos de emergencias y servicios municipales.
- 12.- No se concederán autorizaciones para la instalación de terrazas que por su configuración o ubicación menoscaben el interés de edificios o bienes catalogados de interés cultural (BIC). Cuando la instalación pueda afectar a un bien de esta naturaleza los Servicios Técnicos fijarán las medidas correctoras oportunas que debe adoptar el solicitante para obtener la autorización.
- 13.- En plazas y espacios peatonales en los que, por su configuración, resulte necesario distribuir un espacio limitado entre varios establecimientos que soliciten su ocupación, renovación o la ampliación de la terraza, el órgano competente podrá autorizar su ocupación conforme al siguiente procedimiento:

Los Servicios Técnicos Municipales delimitarán el espacio en cuestión, que podrá referirse al total de la plaza o sólo a parte de ella, adjudicando las posibles mesas a instalar tomando en consideración y en orden de importancia, los siguientes criterios objetivos:

1º Metros cuadrados del establecimiento.

2ºMetros lineales de fachada del local o establecimiento proyectados sobre la plaza o espacio a repartir.

- 3º Aforo del local o establecimiento.
- 14.- Las terrazas deberán situarse sobre aceras u otros espacios separados de las calzadas por aceras, a excepción de las calles peatonales siempre y cuando quede libre la banda de rodadura central construida al urbanizar estas calles para circulación de vehículos de emergencia, y otros vehículos autorizados por el Ayuntamiento.
- 15.- Las terrazas se ubicarán, preferentemente, junto al establecimiento o en su frente. Cuando esto no fuera posible, sólo se autorizará su instalación si la distancia entre los puntos más próximos de la terraza y la puerta del establecimiento es inferior a 10 metros
- 16.- No se autorizarán terrazas en los siguientes casos:



- En zonas de aparcamiento. Excepto la temporada de primavera-verano, es decir desde el 1 de Mayo hasta el 31 de octubre que, previa solicitud del interesado, el órgano competente podrá autorizar su instalación.
- En los pasos para peatones, señalizados o no, y rebajes para minusválidos.
- Delante de las fachadas de los edificios municipales.
- 17.- La disposición de las terrazas deberá integrarse con el mobiliario urbano existente y de modo que no dificulte o impida la visibilidad y el correcto uso de los elementos que ya se encuentren instalados en la vía pública.
- 18.-La terraza se dispondrá siempre que sea posible en un bloque compacto, al margen del tránsito principal de peatones y en su caso, sólo podrá dividirse por accesos peatonales secundarios.
- 19.- Cuando la zona ocupada por la terraza no se desarrolle en plano horizontal sobre el terreno, el interesado podrá solicitar la instalación de estructuras desmontables con el fin de obtener superficie horizontal, en este supuesto, y previo informe de los Servicios Técnicos, el órgano competente podrá autorizar su instalación.

Artículo 22.-

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se tendrá en cuenta el número de solicitudes que afectan a una misma vía pública, lo que podrá dar lugar, asimismo, a la modificación de otras terrazas ya autorizadas.

CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23.- Infracciones

Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan la normativa contenida en esta Ordenanza.

Las infracciones serán sancionadas por la Alcaldía y se clasifican por su trascendencia en leves graves y muy graves

- 1º. Son faltas leves:
- a) La falta de ornato y limpieza en la terraza y su entorno.
- b) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la autorización.
- c) El incumplimiento de horarios fijados en esta ordenanza.
- d) Cualquier acción u omisión que infrinja lo dispuesto en la Ordenanza no susceptible de calificarse como infracción graveo muy grave.
- 2º. Son faltas graves:
- a) La reiteración por dos veces en la comisión de faltas leves



- b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en un diez por ciento.
- c) La falta de exposición de lista de precios.
- d) La falta de aseo, higiene o limpieza en los elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
- e) El deterioro grave en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes a establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la autorización cuando no constituya falta leve o muy grave
- f) La emisión de ruidos por encima de los límites legalmente autorizados, dentro del horario autorizado de apertura.
- g) La no exhibición de las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que lo soliciten.
- h) En los casos de cercanía de terrazas, invadir el espacio de la terraza adyacente, no instalar cuando haya sido requerido delimitación con vallas o bien desplazamiento de las mismas.
- i) El incumplimiento de cualquier punto del artículo 15 de esta ordenanza.
- j) La emisión de olores a la vía pública.
- 3º. Son faltas muy graves:
- a) La reiteración en dos faltas graves.
- b) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades municipales.
- c) La falta de aseo, higiene o limpieza en los elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o grave.
- d) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- e) La venta de artículos en deficientes condiciones.
- f) La venta de productos alimenticios no autorizados.
- g) No desmontar las instalaciones una vez terminado el período de autorización, o cuando así fuera ordenado por la autoridad municipal.
- h) Instalar elementos de mobiliario no autorizados ni homologados por los Servicios Municipales.
- i) La expedición de bebidas alcohólicas a menores de 16 años.
- j) La falta de autorización municipal, para la colocación de la terraza.

Artículo 24.- Responsables

A efectos de lo establecido en el artículo anterior, serán imputables las infracciones a las personas físicas o jurídicas que ostenten la titularidad de la autorización.



Artículo 25.- Sanciones

- 1.- Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:
- a) Las infracciones leves, con multa de hasta 150 euros.
- b) Las infracciones graves, con multa de 150,01 hasta 300 euros y/o la clausura temporal de la terraza entre 10 y 30 días.
- c) Las infracciones muy graves, con multa de 301 hasta 600 euros y/o la clausura de la terraza.
- 2.- Con independencia de las sanciones, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización podrá dar lugar a la suspensión temporal o la revocación de la autorización, atendiendo a la gravedad de la infracción, trascendencia social del hecho y otras circunstancias que concurran en el caso así como otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

Los supuestos de reincidencia en la comisión de infracciones graves con incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización podrán motivar la no renovación de la autorización en años posteriores.

Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en una o más infracciones (de igual o similar naturaleza) graves en los doce meses anteriores.

3.- Asimismo, y al margen de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración municipal podrá ordenar, en su caso, la retirada de los elementos e instalaciones con restitución al estado anterior a la comisión de la infracción.

Las órdenes de retirada deberán ser cumplidas por los titulares de la autorización en un plazo máximo de 8 días. En caso de incumplimiento se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa de los obligados que deberán abonar los gastos de retirada, transporte y depósito de los materiales.

- 4.- En los supuestos de instalación de terrazas sin la oportuna autorización o no ajustándose a lo autorizado, así como por razones de seguridad el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma inmediata y sin previo aviso, siendo por cuenta del responsable los gastos que se produzcan.
- 5.- Sin perjuicio de lo anterior, los actos o incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de la normativa urbanística serán objeto de sanción en los términos que determine el régimen sancionador previsto en la misma.

Artículo 26.

Prescripción.

Las prescripciones a las infracciones indicadas en el artículo 24, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a



computarse desde el día siguiente a aquél en que sea ejecutable la resolución por la que se impone, o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Artículo 27.

Protección de la legalidad y ejecución subsidiaria.

- 1.-Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia del infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados.
- 2.-No obstante, tanto en los procedimientos de restablecimiento de la legalidad como en los sancionadores se podrán acordar medidas cautelares, como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión del funcionamiento de la terraza, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo común.
- 3.- Las instalaciones sujetas a esta ordenanza que se implanten sobre terrenos de titularidad y uso público sin autorización, excediendo de la superficie autorizada o incurriendo en cualquier incumplimiento de su contenido, previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho o el incumplimiento de las condiciones de la autorización, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello.
- 4.- La orden de retirada amparará cuantas ejecuciones materiales se deban realizar mientras persistan las circunstancias que motivaron su adopción.
- 5.- A las instalaciones reguladas en la presente ordenanza situadas en suelos de titularidad privada que incurran en cualquier incumplimiento de la normativa o de lo autorizado les será de aplicación lo previsto en la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.
- 6.- Los gastos que se originen por estas actuaciones junto con el importe de los daños y perjuicios causados, serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo102.4 de la ley 39/2015 de 1 de abril, de Procedimiento Administrativo Común.
- 7.-En el supuesto de no realizar su ingreso en el plazo correspondiente podrán hacerse efectivos por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La entrada en vigor de la presente ordenanza, se producirá una vez publicado completamente su texto en el boletín oficial correspondiente y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril.

A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

SEGUNDA



Se faculta al Alcalde, u órgano delegado, para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

SEGUNDO.- Someter a información pública, por plazo de 30 días, la modificación aprobada inicialmente en el apartado anterior, para lo cual se insertará el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo el expediente en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento para que quienes lo deseen puedan consultarlo y, en su caso, los que resulten interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de información pública antes indicado.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de información pública, si no fueran presentadas reclamaciones, quedará elevado el acuerdo a definitivo sin necesidad de declaración expresa, y se procederá a la publicación íntegra de la ordenanza modificada para general conocimiento.

En Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica"

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, manifestando que después de la Comisión Informativa ha quedado bien trabajado el texto.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo Independiente de Cercedilla, D. Luis Barbero Gutiérrez, solicitando que se cumpla la Ordenanza.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del grupo Socialista, Da Isabel Pérez Montalvo, solicitando también el cumplimiento de la Ordenanza y que se consiga que los edificios municipales estén libres y accesibles.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación tras deliberar y por unanimidad, ACUERDA:

<u>ÚNICO.</u>-Aprobar en todos sus términos la Propuesta nº 384/2017 anteriormente transcrita dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

<u>PUNTO 7º.-RECONOCIMIENTOS PERSONAL MUNICIPAL.</u> No hay.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.



PUNTO 8º.-RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Por orden del Alcalde-Presidente, y en aplicación del artículo 42 del ROF, se da cuenta de la relación de Decretos dictados desde el último Pleno Ordinario, y que, en extracto, han sido:

Número resolución Fecha resolución **Título Expediente** 2017/826 29/9/2017 Aprobación Seguros Sociales Personal Ayto Agosto 2017 2017/1760 SS.SS 2017/827 29/9/2017 SANCIONADOR ANIMALES 2017/11 1773 2017/1773 SAN_ANI 2017/828 29/9/2017 Prórroga IIVTNU 2017/1775 PRORR 2017/829 2/10/2017 LICENCIA DE TALA DE ARBOL 2017/16 1692 2017/1692 TALA 2017/830 2/10/2017 TENENCIA DE ANIMALES 2017/1776 12 2017/1776 SAN ANI 2017/831 2/10/2017 TENENCIA DE ANIMALES 2017/1778 13 2017/1778 SAN ANI 2017/832 2/10/2017 TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS 2017/14 1779 2017/1779 SAN_ANI 2017/833 2/10/2017 TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS 2017/1780 15 2017/1780 SAN ANI 2017/834 2/10/2017 tenencia de animales domésticos 2017/16 1782 2017/1782 SAN_ANI 2017/835 2/10/2017 TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS 2017/1784 17 2017/1784 SAN ANI 2017/836 2/10/2017 TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS 2017/1785 18 2017/1785 SAN_ANI 2017/837 2/10/2017 Decreto Resolución Recurso de Reposición 2017/109 SANCIO 2017/838 2/10/2017 TENENCIA DE ANIMALES 2017/19 1787 2017/1787 SAN_ANI 3/10/2017 Subvención ejercicio 2017 2017/1121 2017/839 AYUNTAM 2017/840 3/10/2017 Subvención ejercicio 2017 2017/655 AYUNTAM 2017/841 3/10/2017 Subvención 2017 2017/664 ejercicio AYUNTAM 2017/842 3/10/2017 Subvención ejercicio 2017 2017/669 AYUNTAM 2017/843 3/10/2017 Concesión anticipo nómina Extra Diciembre 2017 2017/1768 AN 2017/844 3/10/2017 ACOMETIDA DE AGUA 2017/1767 ACOAGUA

2017/845 3/10/2017 ACOMETIDA DE AGUA 2017/1783 ACOAGUA 2017/846 3/10/2017 Resolución Solicitud 2014/56 SOLICITU

2017/847 4/10/2017 licencias de obra menor 2017/1693 135

2017/848 4/10/2017 licencia de obra menor 2017/136 1696

2017/1693 OBMEN

2017/1696 OBMEN



2017/849 4/10/2017 RECTIFICACION ERROR MATERIAL DECRETO 817/2017 APROBACION FACTURAS SIN PROPUESTA 2017/1805 va 2017/850 4/10/2017 LICENCIA DE OBRA MENOR 2017/137 1698 2017/1698 OBMEN

2017/851 4/10/2017 licencia de obra menor 2017/139 1702 2017/1702 OBMEN

2017/852 4/10/2017 LICENCIA DE OBRA MENOR 2017/142 1710 2017/1710 OBMEN

2017/853 4/10/2017 LICENCIA DE OBRA MENOR 2017/143 1729 2017/1729 OBMEN

2017/854 4/10/2017 EMC 19/2017 Incorporación de remanente 2017/1806 rcr

2017/855 4/10/2017 EMC 20/2017 Transferencia de crédito mismo área de gasto 2017/1807 tmag

2017/856 5/10/2017 Prorroga IIVTNU 2017/1823 PRORR

2017/857 5/10/2017 Aprobación lista definitiva, nombramiento de tribunal y convocatoria Bolsa de empleo oficiales 2017/478 ASPERS

2017/858 5/10/2017 licencia de obra menor 2017/1746 145 2017/1746 OBMEN

2017/859 5/10/2017 licencia de obra menor 2017/147 1751 2017/1751 OBMEN

2017/860 5/10/2017 Prórroga IIVTNU 2017/1827 PRORR

2017/861 5/10/2017 licencia de obra menor 2017/1709 141 2017/1709 OBMEN

2017/862 5/10/2017 Recuperación competencia sancionadora en materia de tráfico 2017/1833 VARSEC

2017/863 5/10/2017 Decreto solicitud subvención Promoción Turística 2017 2017/1736 SSUBV

2017/864 5/10/2017 delegación matrimonio civil 2017/1837 DELMAT

2017/865 5/10/2017 LICENCIA DE OBRA MENOR 2017/1803 152 2017/1803 OBMEN

2017/866 5/10/2017 licencia de obra menor 2017/151 1798 2017/1798 OBMEN

2017/867 6/10/2017 Devolución recibos piscina polideportivo 2017 2017/1732 DevComp

2017/868 6/10/2017 DECRETOS DE PARALIZACION 2017/1840 5. CALLE DEL VALLE Nº3 2017/1840 DTOPARA

2017/869 6/10/2017 DECRETO DE PARALIZACION 2017/6 1844 2017/1844 DTOPARA

2017/870 6/10/2017 LICENCIA DE OBRA MENOR 2017/150 1791 2017/1791 OBMEN

2017/871 6/10/2017 PROPUESTAS DE GASTOS 2017/1850 va

2017/872 9/10/2017 licencia de obra menor 2017/149 1759 2017/1759 OBMEN

2017/873 9/10/2017 subvención ejercicio 2017 2017/667 AYUNTAM

 $2017/874\ 10/10/2017\ decreto\ de\ paralización\ 2016/8\ 2262.$ Emilio Serrano nº21 2016/2262 DTOPARA



- 2017/875 13/10/2017 CANALIZAICONES TELEFONICAS 2017/1697 6 2017/1697 CANTELF
- 2017/876 13/10/2017 Fraccionamiento de pago recibos de IBI ejercicios 2016 y 2017 2017/1860 FRACC
- 2017/877 16/10/2017 DENEGACION TARJETA MINUSVALIA 2017/1401 TARJ
- 2017/878 16/10/2017 Decreto aprobación solicitud de subvención Parque Nacional 2017 2017/1752 SSUBV
- 2017/879 16/10/2017 APROBACION FACTURAS SIN CONTRATO (R) 2017/1887 va
- 2017/880 16/10/2017 APROBACION FACTURAS SIN PROPUESTA (R) 2017/1888 va
- 2017/881 17/10/2017 DECRETOS DE PARALIZACION 2017/1 148 2017/148 DTOPARA
- 2017/882 18/10/2017 Dotación económica Grupos Politicos corporativos 3º trimestre 2017 2017/1894 va
- 2017/883 18/10/2017 Asignaciones económicas a miembros corporativos por asistencias a Plenos, JGL y CI 3º Trimestre 2017 2017/1895 va
- 2017/884 19/10/2017 Fraccionamiento de pago recibos de IBI, Basura y suministro de agua 2017 2017/1871 FRACC
- 2017/885 20/10/2017 LICENCIA DE OBRA MENOR 2017/1885 156 2017/1885 OBMEN
- 2017/886 20/10/2017 LICENCIA DE OBRA MENOR 2017/157 1891 2017/1891 OBMEN
- 2017/887 20/10/2017 LICENCIA DE OBRA MENOR 2017/1518 120 2017/1518 OBMEN
- 2017/888 20/10/2017 Delegación de Alcaldía en 1er. Tte. de Alcalde 2017/1979 VARSEC
- 2017/889 20/10/2017 LICENCIA DE OBRA MENOR 2017/1839 153 2017/1839 OBMEN
- 2017/890 20/10/2017 LICENCIA DEOBRA MENOR 2017/1853 154 2017/1853 OBMEN
- 2017/891 20/10/2017 LICENCIA DE OBRA MENOR 2017/155 1856 2017/1856 OBMEN
- 2017/892 20/10/2017 delegación matrimonio civil 2017/1829 DELMAT
- 2017/893 23/10/2017 Aprobación incidencias a incluir en Nomina Octubre 2017 2017/1955 NOM
- 2017/894 23/10/2017 CONCESION TARJETA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS 2017/1154 TARJ
- 2017/895 24/10/2017 Decreto aprobación solicitud subvención Reactivación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración 20172017/1958 SSUBV
- 2017/896 24/10/2017 Aprobación reducción de restos 2017/2001 AUREDRES
- 2017/897 24/10/2017 acometida Iberdrola 2017/1872 10 2017/1872 ACOMS
- 2017/898 24/10/2017 ACOMETIDAS IBERDROLA 2017/12 1972 2017/1968 ACOMS



2017/899 24/10/2017 Acometidas de Iberdrola 2017/12 1972 2017/1972 ACOMS

2017/900 24/10/2017 ACOMETIDAS DE IBERDROLA 2017/1974 2017/1974 ACOMS

2017/901 24/10/2017 licencia de obra menor 2017/1898 158 2017/1898 OBMEN

2017/902 25/10/2017 Aprobación reducción de restos de D. José González y Dña. Marina González 2017/2010 AUREDRES

2017/903 25/10/2017 DECRETO DE PARALIZACION 2017/7 2028 EMILIO SERRANO Nº10 2017/2028 DTOPARA

2017/904 25/10/2017 LICENCIA DE TALA DE ARBOL 2017/1900 17 2017/1900 TALA

2017/905 25/10/2017 Solicitud de la Asociación de Mozos de Cercedilla para celebrar "Hallowen" el 28 de octubre de 2017 en edificio municipal de plaza mayor (antiguo garaje)2017/2015 VARSEC

2017/906 25/10/2017 LICENCIA DE OBRA MAYOR 2017/1 358 2017/358 OBMAY

2017/907 25/10/2017 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2017/7 1428 2017/1428 RESPP

2017/908 25/10/2017 Aprobación bolsa de empleo de oficiales 2017/478 ASPERS

2017/909 26/10/2017 DECRETO RECTIFICACIÓN ANEXO I APROBACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN 2017/1958 SSUBV

2017/910 26/10/2017 APROBACION GASTO REPARACION CASETA CONTENEDORES BASURAS PTO NAVACERRADA 2017/2038 va

2017/911 26/10/2017 EMC 22 2017 Transferencia de crédito Gastos de Personal 2017/2033 tracre

2017/912 26/10/2017 Aprobación Listado contribuyentes Escuela de Música Noviembre 2017 2017/2014 va

Fecha: 27/10/2017

2017/913 26/10/2017 Aprobación Listado contribuyentes Polideportivo Octubre 2017 2017/2037 va

2017/914 26/10/2017 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2017/2044 9 2017/2044 RESPP

2017/915 27/10/2017 Extinción del contrato por resolución de incapacidad permanente total 2017/2045 OTRPER

La Corporación queda enterada.

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta sin algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de



PUNTO 9º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Hace uso de la palabra el Portavoz del grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, preguntando si ha dado resultado la nueva forma de pago de los pastos y montes. Responde el Sr. Alcalde que todavía no ha pagado nadie porque no había llegado hasta ahora la documentación de la Comunidad de Madrid y no se podía emitir el recibo.

Replica el Sr. Portavoz del PP que a ver cómo se pagan los pastos ahora que ya se lo han comido, no entendiendo por qué no se cobra y luego se paga lo que sea a la Comunidad de Madrid. Responde el Sr. Alcalde que no se podía hacer hasta tener la información sobre las tasas de la Comunidad de Madrid, por eso no se podían emitir los recibos.

Pregunta el Sr. Portavoz del PP si se va a seguir con este modelo para el año que viene, respondiendo el Sr. Alcalde que sí se seguirá porque como ya están adjudicados es posible que se haga más pronto.

Interviene la Portavoz del grupo Socialista, Da Isabel Pérez Montalvo, señalando que cree que el Pliego viene cada año de la Comunidad de Madrid, respondiendo el Sr. Alcalde que no porque son plurianuales.

Interviene D. Juan Carlos Vizcaya Blázquez, Concejal del grupo Independiente de Cercedilla, preguntando quién ha hecho el seguimiento. Responde el Sr. Alcalde que los propios ganaderos.

Manifiesta el Sr. Vizcaya Blázquez que lo que se oye es que alguno ha entrado en varios pastos y otros no, y cree que debería haber alguien que lo controle y haga el seguimiento. Responde el Sr. Alcalde que los movimientos que ha habido es porque se han quedado sin agua.

El Sr. de Pablo García considera que el modelo está bien, pero debería ser ágil para que no haya picaresca.

Manifiesta el Sr. Portavoz del grupo Popular que este trimestre hay muchos vecinos que han traído la tarjeta de lectura del agua y cree que se debería controlar. Responde el Sr. Alcalde que se está trabajando.

En relación con las restricciones de agua, el Sr. de Pablo García recuerda que el Canal de Isabel II dijo que hay reservas de agua para un año. Responde el Sr. Alcalde que principalmente se restringe el riego, que se está consumiendo ahora al día el doble de otros años y puede ser por el riego que siguen haciendo los vecinos y que el Canal de Isabel II llamó para interesarse, siendo de hecho el agua del propio Canal el que actualmente hay en Cercedilla pero eso no quita que sea necesario regular el consumo por las fechas en las que estamos y, también, con ello reducir el coste para el Ayuntamiento.

Considera el Sr. Vizcaya Blázquez que hay gente que todavía no se ha marchado del Municipio porque el tiempo es bueno y eso también puede aumentar el consumo.



El Sr. Portavoz del grupo Popular opina que o la noticia no está bien dada o los medios de comunicación no la han cogido bien porque parecía como si se estuviera aquí bajo mínimos.

Interviene D. Eugenio Romero Arribas, Concejal del grupo Socialista, manifestando que la llamada del Ayuntamiento al consumo responsable le pareció bien pero cree que el Consejero del Canal debía haber hecho lo mismo en lugar de decir que hay agua suficiente, añadiendo que este llamamiento lo tenía que haber hecho también la FMP de Madrid.

Solicita el Sr. Portavoz del grupo Popular que se vigilen las tarjetas del agua.

Pregunta el Sr. de Pablo García por el Contrato de Limpieza de Edificios Municipales. Responde el Sr. Alcalde que el lunes acaba el plazo para venir a firmar y que el licitador estuvo viendo los edificios pero no se sabe nada más.

Solicita el Sr. de Pablo García que se agilice la situación porque lleva casi un año.

Continúa el Portavoz del grupo Popular recordando que en el Pleno de Organización de Junio del 2015, se indicaba que las Juntas de Gobierno Local eran a las 13.00 horas, pero no se están celebrando a esa hora sino más tarde incluso de la segunda convocatoria lo que podía hacer que se entendieran como extraordinarias no siendo posible incluir asuntos por urgencia como se viene haciendo hasta ahora.

El Portavoz del PP solicita que se haga un seguimiento de los cuadrantes del Punto Limpio ya que no estaba abierto.

En relación con la fecha de la reunión sobre Camorritos, responde el Sr. Alcalde que todavía no hay fecha.

Pregunta el Sr. de Pablo García por las cartas enviadas a los vecinos para limpiar parcelas porque hay enredaderas que salen a la acera. Responde el Sr. Concejal de Medio Ambiente y primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Ventas Pérez, que parece que ha funcionado y que se han hecho 2 envíos y en el último se transcribe la parte de la Ordenanza que lo regula y se advierte del expediente sancionador.

En relación con la Bolsa de Oficial Polivalente, el Sr. Portavoz del grupo Popular manifiesta que los aspirantes creían que iban a trabajar directamente y no que entraban en una bolsa de trabajo, y que ha habido reclamaciones y se han vuelto a revisar las valoraciones. Responde el Sr. Ventas Pérez que la Bolsa no implica directamente la contratación y las Bases se elaboran y envían a los Sindicatos y luego se aprueban, que la baremación se hace por un Tribunal que realiza la valoración conforme a las Bases y que la reclamación se resolvió por el Tribunal y ahora se



han presentado más reclamaciones que volverán a resolverse por dicho Tribunal.

Interviene Da Rocío Pérez Cortés, Concejala del grupo Popular, manifestando que el Sr. Ventas Pérez es todo teoría pero luego no la pone en la práctica, da lecciones de legalidad pero hay que aplicar bien esa teoría. Añade que si las personas de la Bolsa piensan que tienen que trabajar ya, es que a lo mejor no está bien explicado.

Interviene el Sr. Vizcaya Blázquez manifestando que por qué tanta prisa si no hay partida económica, respondiendo el Sr. Alcalde que sí la hay y añade el Sr. Ventas Pérez que una Bolsa es por si acaso hay una contingencia y su creación no implica tener una partida.

Interviene el Portavoz del grupo Independiente de Cercedilla, D. Luis Barbero Gutiérrez, preguntando en qué se basó ese problema de los 5 puntos que se reclamó, respondiendo el Sr. Ventas Pérez que fue un error que luego se apreció por el Tribunal.

El Sr. de Pablo García solicita nuevamente copia del escrito presentado por Aventura Amazonia.

Finaliza su turno el Portavoz del grupo Popular solicitando que se desmonten las chapas que hay en las Berceas y se ponga el vallado porque si no se hace presentará una Moción.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo Independiente de Cercedilla, D. Luis Barbero Gutiérrez, preguntando por el nº 6377 del Registro de Entrada que trata sobre Camorritos. Responde el Sr. Ventas Pérez que remiten copia de los acuerdos de su Asamblea.

Solicita el Sr. Portavoz del grupo Independiente de Cercedilla información sobre la anotación del Registro de Entrada (en adelante, R.E.) relativa al Inventario del Agua. Responde el Sr. Alcalde que es un estudio de llaves de corte de la red de agua.

En relación con un recurso presentado en el R. E. por los Ecologistas, responde el Sr. Ventas Pérez que se trata del Albergue Peñalara.

Y sobre la entrada referente a una reclamación de Responsabilidad Civil por un accidente de bicicleta, responde el Sr. Alcalde que es del Policía que falleció.

Y en relación con el escrito de la Cámara de Cuentas relativo a Vicenta Guimerá, responde el Sr. Alcalde que es lo que se pide todos los años e informa que estuvo reunido con la Dirección General del Mayor que no sabía que estaba en el Patronato.



Pregunta el Portavoz del GIC por la deuda de esta fundación con el Ayuntamiento, respondiendo el Sr. Alcalde que era de unos 70.000 euros.

Continúa el Sr. Barbero Gutiérrez preguntando por la anotación del R.E. nº 6894, respondiendo el Sr. Ventas Pérez que en la próxima Comisión Informativa le contestará.

Finaliza su turno el Sr. Barbero Gutiérrez preguntando por la Carrera de Navidad. Responde el Sr. Alcalde que están aprobados 900 pero se ha reclamado pidiendo 1.500 participantes, pero todavía no han contestado.

Interviene D. Juan Carlos Vizcaya Blázquez, Concejal del Grupo Independiente de Cercedilla, manifestando que hay que cambiar la forma en la que se lleva la Basura porque el sistema actual no funciona. Algo falla ya que no se recoge en algunas zonas cercanas al casco por lo que opina que debe hacerse más hincapié.

Hace uso de la palabra D. Ignacio Baquera Cristóbal, Concejal del grupo Independiente de Cercedilla, agradeciendo a la Corporación la felicitación que le dieron todos los Concejales por su recuperación y espera que sea la última vez que se la tengan que dar.

Hace uso de la palabra la Portavoz del grupo Socialista, Da Isabel Pérez Montalvo, manifestando que está de acuerdo con la bolsa de trabajo pero hay falta de previsión con el agua y la basura, hay subvenciones de turismo que no se han pedido, y pregunta si la subvención de residuos del Ministerio se ha solicitado. Responde el Sr. Ventas Pérez que la contestará.

La Sra. Pérez Montalvo considera que debe restituirse el cerramiento de las Berceas, manifestando su preocupación por que se pusiera en entredicho la palabra del Sr. Alcalde. Responde el Sr. Alcalde que se aclaró este asunto, fue un malentendido porque el Director del Parque entendió que de lo que se estaba hablando era del vallado de las Berceas.

Se adhieren a la solicitud de cerramiento los grupos PP y GIC.

Finaliza su turno la Sra. Pérez Montalvo recordando que en los Decretos de Subvenciones hubo que levantar un reparo por



una cuestión formal y cree que no deben darse de esta manera porque parece que no son lícitas.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 20:30 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL